

PUBLICACION DEL AVISO

En atención a que no ha sido posible comunicar a la señora **NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR** la **Resolución No. 121 del 23 de mayo de 2018**, proferida por esta entidad registral, por medio de la cual se dejó sin asignación un acto administrativo de registro efectuado virtud de la Ley 1727 de 2014 relacionado con la comerciante **ORTIZ BETANCUR NATHALIA LISET** y del establecimiento de comercio de su propiedad **CONFECIONES RANA** y que en su parte resolutive indica.

**“RESOLUCIÓN No. 121
(23 de mayo de 2018)**

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR como no asignados los actos administrativos de registro números **04473161** y **04495285** del libro XV, llevados a cabo el 13 de abril de 2017, a través de los cuales se cancelaron las matrículas de la comerciante **NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR** y de su establecimiento de comercio denominado **CONFECIONES RANA**, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la señora **NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.034.397, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS(Fdo.)”

Se fija en Bogotá el día cuatro (04) de julio de 2018 y se desfijará el día diez (10) de julio de 2018 a las 5:00 pm.

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



EL SECRETARIO

Matrículas: 02154661 y 02154672

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona Industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADDE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-95 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

RESOLUCION No. 121

23 MAYO 2018

Por medio de la cual se deja sin asignación un acto administrativo de registro efectuado en virtud de la Ley 1727 de 2014

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que el 13 de abril de 2017, la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el acto administrativo de registro No. 04473161 del libro XV, canceló la matrícula mercantil de la comerciante NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR, número 02154661, en virtud de lo establecido en el artículo 31¹ de la Ley 1727 de 2014.

SEGUNDO. - Que el 13 de abril de 2017, la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el acto administrativo de registro No. 04495285 del libro XV, canceló la matrícula mercantil del establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES RANA, número 04495285, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

TERCERO. - Que la Dirección de Registro Mercantil y Esal de esta Cámara de Comercio solicitó se adelantara el trámite correspondiente con el fin de dejar como no asignados los actos administrativos con los cuales se cancelaron las matrículas de la comerciante NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR y del establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES RANA de su propiedad, en atención a que se efectuaron los pagos correspondientes a la renovación de las matrículas en cita hasta el año 2015, por lo tanto, éstas no se encuentran dentro de los presupuestos consagrados en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014 para que operara su cancelación.

CUARTO. - Que la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio de 2016, en relación con la depuración de las personas jurídicas y la reactivación de las mismas, dispuso:

"2.1.3.5 La información sobre la pérdida de la calidad de comerciante por parte de una persona natural y/o sobre el cierre definitivo de los establecimientos de comercio, se inscribirá en Cámara de Comercio como una mutación. Esta inscripción no genera automáticamente la cancelación de la matrícula mercantil.

¹ARTÍCULO 31. DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES). Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltos y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.

2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.

PARÁGRAFO 1o. Las comerciantes, personas naturales o jurídicas y demás personas jurídicas que no hayan renovado la matrícula mercantil en los términos antes mencionados tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para actualizar y renovar la matrícula mercantil. Vencido este plazo, las Cámaras de Comercio procederán a efectuar la depuración de los registros.

PARÁGRAFO 2o. Las Cámaras de Comercio informarán, previamente, las condiciones previstos en el presente artículo a los interesados, mediante carta o comunicación remitida vía correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tres (3) primeros meses, en un diario de circulación nacional en el que se informe a los inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENYEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDEROS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 15 Sur No. 15-85
PALQUEMAD
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur
(zona Industrial)
ZIPACUARA
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-85 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35/37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera G No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

(...)

Para el cómputo de los últimos cinco años de no haber renovado la matrícula mercantil o el registro, previstos para la depuración de la base de datos del RUES definida en la Ley 1727 de 2014, no se tendrán en cuenta aquellos años en los que no se tenía la obligación de hacer la respectiva renovación."

QUINTO. - Que en el presente caso ocurrió un error técnico operativo al realizar la depuración del registro mercantil dando aplicación a la Ley 1727 de 2014, teniendo en cuenta que tanto la comerciante NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR, como su establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES RANA, no se encuentran dentro de los supuestos que señala el legislador en la Ley 1727 de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR como no asignados los actos administrativos de registro números 04473161 y 04495285 del libro XV, llevados a cabo el 13 de abril de 2017, a través de los cuales se cancelaron las matrículas de la comerciante NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR y de su establecimiento de comercio denominado CONFECCIONES RANA, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la señora NATHALIA LISET ORTIZ BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.034.397, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTÍN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto: SBE
VoBo Jefatura VSR
Vo Bo. VJ
Radicado: Memorando Dirección Registro Mercantil y Esal

Matrículas: 02154661 y 02154672

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
GEDROS
Avenida 19 No. 14D-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84
CAZUCA
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur
(zona Industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 73,74,75,76
AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 66,67,68

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Torres 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-25
 Ubaté - Cundinamarca